



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 22/09
Santa Cruz de la Sierra, 27 de Febrero del 2009.

Agr. Rubén Armando Costas Aguilera.
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

VISTOS:

El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Resolución Prefectural N° 264/2006 y el memorial presentado por la **ASOCIACIÓN FILOSOFICA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**, en el cual solicita la aprobación de la modificación de su Estatuto Orgánico, de su Reglamento Interno, así como de su denominación a **ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ASOCIACIÓN Dr. CELSO CHARURI DE SANTA CRUZ**.

Que por los antecedentes se establece que es una organización sin fines de lucro, y que mediante Resolución Administrativa N° 102/07, de 15 de marzo de 2007, se le reconoció su Personalidad Jurídica; y se evidencia que su nuevo Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, incisos f, v, y, z del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, según el artículo 6, numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental, tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, de conformidad al artículo 29, inciso a) y p) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento, así como cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Leyes, Decretos, sentencias y demás normas y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la **ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ASOCIACIÓN Dr. CELSO CHARURI DE SANTA CRUZ**, ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establece el Código Civil en su Art. 58, 61 y siguientes.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006 del 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Estatuto Orgánico, del Reglamento Interno, así como de su denominación de **ASOCIACIÓN FILOSOFICA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA a ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ASOCIACIÓN Dr. CELSO CHARURI DE SANTA CRUZ**, con domicilio legal en la calle Quimori 3035 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Babiáñez del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus IX Capítulos y Veinte un Artículos y el Reglamento Interno con V Capítulos y catorce Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- La **ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ASOCIACIÓN Dr. CELSO CHARURI DE SANTA CRUZ**,; deberá publicar en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz la Personalidad Jurídica otorgada en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la reglamentación departamental al respecto.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Ing. Roly Aguilera Gasaer.
**SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

Abg. Vinicio Pérez Viquez
SECRETARÍA DE JUSTICIA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ
CALLE 2472 - 033 2760